



AYUNTAMIENTO DE LEOZ  
LEOZKO UDALA  
31395 IRACHETA (NAVARRA)  
TEL.:(948) 752005

## SESION ORDINARIA DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012

### Asistentes

D. Ramón Muruzábal del Castillo	LB
D <sup>a</sup> . Eva María García Zabalza	LB
D. Fco Javier Arizcuren Zaratiegui	LB
D. Fermín Abaurrea San Juan	LB
D. Sergio Urdín Beriain	HE
D. Javier M <sup>a</sup> Murillo Simón	HE
D. José Benito Areta Iriarte	UPN

*En el Distrito Municipal de Leoz/Leotz, y en la Casa Consistorial del Ayuntamiento en Iracheta, siendo las diecinueve horas del día 28 de septiembre de 2012, se reúnen los Concejales expresados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y con la asistencia del Sr. Secretario de la Corporación para tratar los siguientes asuntos:*

### ASUNTOS

El Sr. Alcalde, siendo las 19 horas informa que da comienzo la sesión ordinaria para tratar los siguientes puntos del orden del día:

#### **1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria del 25 de mayo de 2012**

Pregunta el Sr. Alcalde si hay algo que objetar al acta de la Sesión ordinaria del día 25 de mayo. No existiendo objeciones a la misma se procede a la votación para aprobar el acta de dicha sesión. Realizada la votación

**SE ACUERDA aprobar por mayoría absoluta** el acta de la sesión ordinaria anterior con cinco votos a favor y con el voto en contra de los Sres. Concejales de Hiru Erreka: Sr. Urdín y Sr. Murillo.

## **2. Aprobación de la aceptación de la donación de un inmueble colindante con propiedad municipal**

Toma la palabra el Sr. Alcalde explicando que la Sra. Sabina Pascal, en calidad de propietaria de la parcela 3 del polígono 22 de Benegorri, presentó ante el Ayuntamiento una instancia en la que hacía constar su voluntad de ceder gratuitamente dicha parcela al Ayuntamiento. Esta propuesta de donación se debe fundamentalmente, a la urgencia con la que procede intervenir para eliminar la ruina existente en esta construcción y en la construcción colindante que es de propiedad municipal, formando ambas un único conjunto de edificación a preservar, es por lo que:

“A la vista de la propuesta de la Sra. Sabina Pascal que ofrece en donación al Ayuntamiento de Leoz/Leotz su propiedad denominada: “Casa en Benegorri número 9 de la calle general, que afronta por la derecha con el juego de pelota, por la espalda con edificio de Donato Torbea y otro de Marcos Lerga y por izquierda, con otro edificio de D. José Espinal; ocupa una superficie de ciento sesenta y dos metros cuadrados. Inscrita al tomo 293, folio 133, finca 1.138”.

Considerando que en la actualidad este inmueble figura encatastrado a nombre de la citada propietaria en el Registro de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra, con los siguientes datos: Parcela nº 3 del polígono 22 del Municipio de Leoz/Leotz, y ubicada en la Calle San Bartolomé nº 11 de Benegorri con una superficie de 129 m<sup>2</sup> y que linda al Norte y Oeste con la parcela nº 2 de propiedad municipal y al oeste y sur con calle San Bartolomé de Benegorri,

Considerando que con la aceptación de esta parcela pasa a ser propiedad del Ayuntamiento toda la parcela con una sola edificación. Por todo ello y en base al informe de Secretaria y del técnico municipal, esta Alcaldía

### **PROPONE**

1.- Aceptar la donación ofrecida por la Sra. Sabina Pascal de la parcela urbana nº 3 de la localidad de Benegorri.

2.- Elevar la misma a escritura publica asumiendo el Ayuntamiento los gastos que de ello se deriven.

3.- Designar al Sr. Alcalde para la firma de dicho documento notarial.

Realizada la votación **SE ACUERDA aprobar por unanimidad** la propuesta de Alcaldía.

## **3. Aprobación del pliego de condiciones particulares administrativas para la adjudicación de la obra del derribo parcial de los edificios de Benegorri: Calle San Bartolomé nº 9 y nº 11**

Toma la palabra el Sr. Alcalde explicando que dado el estado ruinoso en que encontraban ya hace tiempo las parcelas encatastradas con el nº 2 y nº 3 del polígono 22, correspondiente a las

edificaciones en C/ San Bartolomé nº 9 y 11 en Benegorri, se pidió un informe a la ORVE sobre el estado de estas edificaciones colindantes. Que a raíz de este informe se encargó también a la ORVE un proyecto para actuar lo antes posible y salvar dicha edificación. Que en el proyecto ya se determina claramente la solución adoptada para eliminar el peligro de ambas edificaciones, ahora ya de propiedad municipal. La obra a adjudicar consiste en la demolición parcial de los edificios quedando la parcela resultante cerrada y dejando saneado el interior con el material aprovechable dentro de la parcela, almacenado para una hipotética reconstrucción.

La ejecución de la obra está presupuestada por un total de 29.830 € IVA incluido, que junto con el Coste del Proyecto y Dirección de obras de 2.950 € asciende a una inversión total de 32.780 € en mejora y consolidación de patrimonio municipal. La financiación de esta obra se realizará desde la partida presupuestaria “aportaciones de libre determinación” que el Gobierno de Navarra consignó a este Ayuntamiento por una total de 36.723,87 € y que se quiere destinar a estas Inversiones.

Por tanto a la vista del expediente relativo a la ejecución de la obra de derribo de Edificios en Benegorri en el que figura el proyecto redactado al efecto por el Arquitecto Juan Cruz Las Heras y del Pliego de Cláusulas económico – administrativas que han de regir la adjudicación de la obra “Derribo de edificaciones en C/San Bartolomé nº 9 y 11 de Benegorri (Leoz/Leotz) y considerando la urgencia de acometer dicha obra a la mayor brevedad posible al tratarse de un edificio en estado ruinoso y que ante la llegada de lluvias su deterioro podría ser inminente, esta Alcaldía **PROPONE** :

1. La aprobación del proyecto y del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el procedimiento de adjudicación
2. Aprobar el gasto de la ejecución de esta obra para que sea incluido en la partida presupuestaria Obras de libre determinación
3. Remitir invitación para participar como mínimo a tres empresas con capacidad y solvencia para la realización de esta obra

El Sr. Alcalde propone pasar a la votación de su propuesta. Realizada la votación **SE ACUERDA por mayoría absoluta** la propuesta de Alcaldía con la abstención de los dos concejales de Hiru Erreka.

#### **4. Coto de caza público, información de su adjudicación y ratificación de la Resolución de Alcaldía al respecto**

El Sr. Alcalde toma la palabra y explica brevemente que el Coto de Caza Público se constituyó en el verano de 2007 para una duración de 10 años. Que se adjudicó para cinco años a la Sociedad de Cazadores el Charakal y que este año corresponde adjudicarlo para otros cinco años, y así paliar los daños de la fauna salvaje a los agricultores.

Que la misma Sociedad de Cazadores ya mostró interés en su continuidad lo que conllevó a conversaciones y reuniones con el personal de la Sección de caza del Gobierno de Navarra, con el

Concejo de Iracheta, y con algún propietario, de cara a solicitar la redacción del nuevo Plan Cinegético,

Que se ha preparado a requerimiento del Concejo de Iracheta un nuevo Pliego de condiciones más estricto, pliego que al final se aceptó desde la Sociedad de Cazadores el Charakal una vez que la cuadrilla de caza mayor se ha comprometido documentalmente a cumplirlo ante la citada Sociedad Local de cazadores.

“A la vista de que este Ayuntamiento ha tenido conocimiento desde la Sección de Caza del Gobierno de Navarra que el Plan Cinegético para los próximos cinco años estaba presentado y aprobado, esta Alcaldía resolvió con fecha 3 de agosto de 2012 la aprobación del Pliego preparado y la adjudicación definitiva del aprovechamiento cinegético del coto de caza Municipal NA 10.266 a la Sociedad Local de cazadores el Charakal”

Es por lo que **PROPONGO**

1. La ratificación por el Pleno de la Resolución de Alcaldía del 3 de agosto de 2012 por la que se aprobó el Pliego de Condiciones y de la adjudicación definitiva del aprovechamiento del coto de caza municipal NA 10.266 a la Sociedad Local de Cazadores el Charakal
2. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados (Sociedad de Cazadores el Charakal y Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local de Gobierno de Navarra) a los efectos oportunos

El Sr. Murillo pide la palabra para comentar sobre este asunto que en conjunto ellos están de acuerdo con el Pliego pero que en lo que respecta a las exigencias y condiciones requeridas por el Concejo de Iracheta que figuran en el pliego, pide que se hagan extensivas a todos los pueblos. El Sr. Alcalde le contesta que en principio así se estableció, pero que no obstante, si no figuran en el pliego, se incluirán. Realizada la votación

**SE ACUERDA por unanimidad** la propuesta de Alcaldía

## **5. Aprobación de la modificación presupuestaria del presupuesto del 2012**

El Sr. Alcalde da lectura a su propuesta: “Visto el informe elaborado por el Secretario-Interventor en relación con la Modificación Presupuestaria nº 1/2012 del Presupuesto General para el ejercicio 2012 y relativa a un suplemento de crédito necesario para responder a gastos ya comprometidos de las correspondientes partidas presupuestarias que seguidamente se detallan. Considerando lo dispuesto en los artículos 212 a 214 de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra y en los artículos 35 a 38 del Decreto Foral 270/1998 de desarrollo de la citada Ley Foral y considerando lo establecido en la Sección Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2012, y, específicamente, en las Bases nº 9 y nº 11 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla

la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, esta Alcaldía **PROPONE**

1. La aprobación inicial de la modificación presupuestaria 1/2012:

**GASTOS: CREDITO EXTRAORDINARIO**

Partida	Concepto	Importe
1 751 69201	Eje 4-Zona media-Sendero IRATXETA	33.195,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>33.195,00 €</b>

**FINANCIACIÓN**

Partida	Concepto	Importe
39101	Sanciones Administrativas	13.992,00
77001	Subvención - Feader G.N- Eje 4.Leader-Gal Zona Media-Sendero IRATXETA	19.203,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>33.195,00 €</b>

2. La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento y apertura del correspondiente periodo de alegaciones por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación.

El Sr. Alcalde propone pasar a la votación de su propuesta. Realizada la votación

**SE ACUERDA por mayoría absoluta** la propuesta de Alcaldía con cinco votos a favor y la abstención de los dos concejales de Hiru Erreka.

## **6. Aprobación del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas para la adjudicación de la obra de la ejecución del sendero de Iracheta**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar que si bien esta obra estaba en principio previsto ejecutarla el año 2013, desde el grupo de Acción Local se nos aconseja adelantarla, ya que una vez aprobada es más interesante presentar el fin de obra para tramitar el cobro de la subvención cuanto antes. Continúa explicando que la obra a adjudicar consiste en la Ejecución de los contenidos y de la Instalaciones de la obra especificada en el Proyecto de "Sendero del Monte de arriba – Iturririkin en Iracheta (LEOZ/LEOTZ), según proyecto redactado por el Doctor en biología D. José Luis Remón Aldave. El procedimiento para la adjudicación de la obra será el "procedimiento negociado inferior al umbral comunitario", con un mes de plazo para su ejecución.

Informa además Sr. Alcalde que la ejecución de la obra está presupuestada por un total de 24.493,70 € IVA no incluido y que las ofertas que superen esta cifra serán descartadas. No puntuarán, además las propuestas económicas menores ya que el coste deberá ser exactamente el presupuestado tal y como figura en el expediente de la subvención concedida. No obstante para

puntuar la adjudicación de esta obra se valorarán las mejoras a presentar que figuran en el punto 5 del Pliego.

Explica también que la financiación de esta obra se realizará con la subvención prevista y los ingresos previstos por sanciones administrativas, por lo que a la vista del proyecto redactado al efecto y del Pliego de Cláusulas administrativas particulares que han de regir la adjudicación de la obra "Sendero del Monte de Arriba – Iturrixikin en Iracheta (LEOZ/LEOTZ) y considerando la importancia de agilizar la ejecución de esta obra desde esta Alcaldía se **PROPONE**:

1. Aprobar el citado Pliego de cláusulas económico-administrativas para adjudicar esta obra por el procedimiento negociado sin publicidad.
2. Invitar como mínimo a tres empresas con experiencia en trabajos similares.

Antes de la votación el Sr. Areta interviene advirtiendo del riesgo que en este momento puede suponer hacer obras con subvenciones que dependen de la Administración ya que por experiencia propia, se refiere a las federaciones deportivas, lo que está pasando con los compromisos que el Gobierno había adquirido se han quedado en el aire porque no hay dinero. Expone que hay que contemplar que esto puede suceder... Se le informa que cuando el compromiso viene de Europa como es en este caso, la obra hay que hacerla previamente y que la partida está ya comprometida para este sendero, por lo que hay que suponer que pagaran una vez ejecutada la obra.

Realizada la votación **SE ACUERDA por mayoría absoluta** la propuesta de Alcaldía con cinco votos a favor y la abstención de los Sres. Concejales de Hiru Erreka.

## **7. Desafectación de 56 m<sup>2</sup> de suelo público en Sánsoain para su permuta a colindante**

En este punto el Sr. Alcalde explica que la empresa GRACIDA S.L. ya presentó en el año 2008, antes de acometer la construcción del Hotel, la propuesta de permutar 63,01 metros de suelo público a cambio de 133,53 metros de terreno de su propiedad. Todo el suelo público propuesto para permutar era de la C/ Santa María de Sánsoain sito en zonas sin uso alguno (rinconeras y espacios de terreno sin ningún destino ni utilidad específica dado su tamaño y emplazamiento) todas colindantes a la propiedad de GRACIDA. Plantearon esta propuesta para adecuar el Hotel en consonancia con el terreno a ocupar, y además porque se habían detectado errores en el catastro que venían desde la implantación de rústica. Esta propuesta fue contemplada en su día por el Ayuntamiento de Leoz/Leotz quien acordó desafectar 63,01 m<sup>2</sup> de suelo público para permutar por los 133,53 m<sup>2</sup> de terreno propiedad de la empresa Gracida S.L. ubicados todos ellos C/ Santa María de Sánsoain. No obstante lo acordado, esta modificación no se llegó a plasmar en el catastro debido a que al intentar grabarlo se detectaron errores que se habían cometido desde la implantación del catastro de urbana al solaparse esta parcela con la propiedad colindante y con la implantación del catastro de rústica colindante con la parcela. La propia empresa responsable del mantenimiento

catastral prefirió esperar al fin de obra para hacer una modificación que se ciñera estrictamente a la realidad. Es por lo que ahora,

Considerando que la obra del Hotel está terminada y que el Arquitecto Ignacio San Juan Zabaleta ha presentado la ocupación real y definitiva de la parcela en la ficha técnica del Resumen de Cesiones y ocupaciones del Hotel Valdorba, la empresa de mantenimiento catastral ha procedido a verificar in situ que la permuta solicitada está claramente reflejada en el documento presentado y así para poder grabar las parcelas resultantes conforme a los cambios y ajustes realizados

Por todo ello, a la vista de la ficha técnica presentada a la finalización de la obra donde se plasma claramente la realidad de los cambios y de los ajustes que subsanan los errores de la implantación catastral y considerando que la propiedad colindante al Hotel manifiesta conformidad a dichos cambios y,

Considerando que el Ayuntamiento ya en su día acordó realizar con la empresa Gracida una permuta de 63,01 m<sup>2</sup> previa a la construcción del Hotel por 133,53 m<sup>2</sup>, y en la actualidad la permuta varía, ya que los cambios consisten en la cesión de 142,88 metros propiedad de Gracida a cambio de 120,34 m<sup>2</sup> de suelo público (destinado a mejorar la entrada trasera al hotel y la construcción de un Parque infantil de uso público, desde esta Alcaldía **SE PROPONE:**

1.- La aprobación inicial de la alteración de la calificación jurídica de otros 57,33 m<sup>2</sup> de terreno público a fin de que los mismos pasen de ser un bien demanial o de uso público, a ser un bien patrimonial del Ayuntamiento de Leoz/Leotz calificado como parcela sobrante por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 del mencionado Reglamento de Bienes para que con esta segunda desafectación la ocupación total de suelo público es de 120,34 ubicados en la C/ Santa María de Sansoain tal y como se describe en la ficha del Resumen de cesiones y ocupaciones presentada y poder proceder a la realización de una permuta de dicho terreno por 142, 88 m<sup>2</sup> reales de terreno propiedad de la empresa Gracida S.L., igualmente ubicados en la C/ Santa María de Sansoain y colindantes con la misma parcela.

2.- La apertura del correspondiente trámite de información pública por periodo de un mes.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa Gracida S.L

Realizada la votación **SE ACUERDA por mayoría absoluta** la propuesta de Alcaldía con cinco votos a favor, y la abstención de los Sres. Concejales de Hiru Erreka,

## **8. Desafectación de 57m<sup>2</sup> de suelo público en Iracheta para su venta a colindantes**

Toma la palabra el Sr. Alcalde explicando que este asunto ya se trató, que es una reclamación de propiedad de unos 57 metros cuadrados delante de la entrada de su casa que figuran como calle pero que los reclamantes no han podido documentar que no fuera suelo público.

La Asesora jurídica redactó un informe en su día sobre este asunto y la conclusión era que no quedaba clara en la documentación presentada que fuera de su propiedad por lo que se trató este asunto en el Pleno y se acordó finalizar este expediente de reclamación proponiendo al reclamante la compra de estos metros de suelo público. El reclamante ha contestado y ahora,

“A la vista de la instancia presentada por Javier Barrera Contreras por la que acepta la propuesta municipal acordada en sesión ordinaria del 30 de marzo de 2012 por la que “se establecía como una posible solución a la reclamación presentada, la venta del espacio objeto de la reclamación (57 m<sup>2</sup>) una vez realizada su desafectación “

A la vista de lo expuesto esta Alcaldía **PROPONE**

1.- La aprobación inicial de la alteración de la calificación jurídica de otros 57 m<sup>2</sup> de terreno público que figuran como calle a fin de que los mismos pasen de ser un bien demanial o de uso público, a ser un bien patrimonial del Ayuntamiento de Leoz/Leotz calificado como parcela sobrante por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 del mencionado Reglamento de Bienes, expediente de desafectación de 57 m<sup>2</sup> para su venta a los propietarios colindantes que han manifestado en su adquisición conforme a la tasación realizada

2.- La apertura del correspondiente trámite de información pública por periodo de un mes.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y ordenar su publicación en el BON a los efectos oportunos.

Realizada la votación **SE ACUERDA por unanimidad** la propuesta de Alcaldía.

## **9. Aprobación de las obras a presentar ante el Servicio Navarro de Empleo para su ejecución en el año 2013 por personas desempleadas**

El Sr. Alcalde pone en conocimiento del Pleno que el mes de octubre finaliza el plazo para presentar ante el Gobierno de Navarra los servicios y trabajos que pretende realizar este Ayuntamiento con las ayudas previstas por el Servicio Navarro de Empleo. Estas ayudas han tenido este año importantes modificaciones en lo que referente a los criterios establecidos por el Gobierno de Navarra para conceder dicha subvención y que en principio parecen que van a continuar las mismas para el año que viene con alguna variante.

A la vista de los buenos resultados que se siguen obteniendo con la contratación de personas desempleadas para el "Mantenimiento de los pueblos del Municipio de Leoz/Leotz", consistentes en la limpieza, ajardinado, mantenimiento en general y pequeñas obras de conservación y de reforma en infraestructuras y propiedades municipales de los trece pueblos que integran este Municipal, y que se han ejecutado en años anteriores con la coordinación y formación del oficial de la empresa municipal Orbalan,

Y, al objeto de presentar en la solicitud de la subvención al Servicio Navarro Empleo, la contratación por parte del Ayuntamiento de Leoz/Leotz de dos personas durante seis meses para la



realización de algunas obras por determinar y del servicio de Mantenimiento de los pueblos del Municipio de Leoz/Leotz, esta Alcaldía al objeto de preparar la documentación que se precisa para la solicitud de esta subvención del servicio Navarro de Empleo, **PROPONE preparar:**

a) una memoria valorada para los trabajos de Mantenimiento de los pueblos del Municipio de Leoz/Leotz, consistentes en la limpieza, ajardinado, mantenimiento en general y pequeñas obras de conservación en los trece pueblos que integran dicho Distrito Municipal

b) una memoria valorada para otras obras, y en concreto la obra de reforma de la Casa del Maestro de Maquirriain.

Antes de la votación, los Concejales de Hiru Erreka expresan que el punto está mal enunciado porque ellos pensaban que, tal como está redactado el enunciado, se trataba de aprobar las obras y lo que se aprueba es el encargo de las memorias a presentar, pero que si se modifica el enunciado del punto están de acuerdo. El Sr. Alcalde opina que tienen razón y es sugiere que hay tiempo de sobra para presentar si quieren otras propuestas. Se acuerda, no obstante, dejar claro que el enunciado de este punto debería ser: aprobación de las memorias a encargar para las posibles obras a presentar al S.N.E.

Realizada la votación **SE ACUERDA** por unanimidad la propuesta de Alcaldía.

## **10. Información de la situación actual de las ruinas de la Iglesia y ratificación de la Resolución de Alcaldía**

El Sr. Alcalde toma la palabra para informar al Pleno de la situación actual en la que se encuentra el asunto de las tres ruinas del Arzobispado: de la Iglesia de Amunarrizqueta, de la Iglesia de Bézquiz y de la Iglesia de Uzquita. Comenta el estado del expediente sancionador iniciado tras varios requerimientos al Arzobispado para que actuara ante la situación en que se encontraban las tres ruinas. La sanción impuesta es pagar durante un año 3.150 € al mes por cada Iglesia, y en el mes de junio ya se envió al Arzobispado que la cuantía a pagar por los cinco meses transcurridos era de 47.250 €.

Continúa el Sr Alcalde explicando que como respuesta a este requerimiento de pago de la sanción, a finales de junio llegó una carta del Arzobispado ofreciendo como pago la dación de las tres Iglesias (en ruinas). Explica el Sr Alcalde que posteriormente se reunió con el Director de Patrimonio de la Institución Príncipe de Viana para consultar lo que procedía hacer legalmente con estas ruinas en el supuesto de que Ayuntamiento aceptara la propuesta .del Arzobispado. En esta reunión ya se pudo ver que la Institución conocía bien la situación en que se encontraban las tres Iglesias y se comprometió el Sr. Director a estudiar alguna fórmula para proponer al Ayuntamiento en el caso de que optara por quedarse con las ruinas, si bien dejó muy claro que según la Institución la restauración de las ruinas debería ser completa. Posteriormente ya a finales de agosto hubo otra reunión con los abogados del Arzobispado quienes fueron meros espectadores de las propuestas que hizo el Sr Director de la Institución en el caso de que el Ayuntamiento aceptara esta cesión. Sigue el Sr. Alcalde

explicando que además varias personas han comentado que esta dación a pago consistente en aceptar estas ruinas a cambio de una sanción impuesta no es legal... y termina su exposición dando a la lectura de la Resolución de Alcaldía de 17 de septiembre:

“Visto que con fecha 7 de junio de 2011 por esta Alcaldía se dictó Resolución por la que se declaraba, previa incoación de los correspondientes expedientes, en estado ruinoso los inmuebles ubicados en las parcelas siguientes:

- Parcela nº 245 del polígono 10 de la localidad de Amunarrizqueta.
- Parcela nº 1 del polígono 21 de la localidad de Bézquiz.
- Parcela nº 4 del polígono 7 de la localidad de Uzquita.

Inmuebles correspondiente al municipio de Leoz/Leotz, respecto a los que figura como titular catastral las PARROQUIAS DE AMUNARRIZQUETA, BEZQUIZ Y UZQUITA, pertenecientes al ARZOBISPADO DE PAMPLONA, y al cual se le otorgaba un plazo de 3 meses para la presentación del correspondiente proyecto técnico encaminado a consolidar el conjunto de la edificación, paralizar su degradación y garantizar la seguridad en aquellas partes y elementos constructivos cuyo deteriorado estado comportase peligro en caso de continuar las condiciones actuales, teniendo en cuenta además, que, posteriormente y con independencia de la citada actuación, se debería proceder a la reconstrucción de la parte posterior de los respectivos inmuebles, en cumplimiento de lo señalado por la Institución Príncipe de Viana.

Visto que en la Resolución de Alcaldía de declaración de ruina ya se advertía a los obligados que la falta de cumplimiento de lo ordenado daría lugar a la imposición de sanciones económicas y ante el incumplimiento de dicho requerimiento municipal, por Resolución de Alcaldía, de 30 de diciembre de 2011, se iniciaron los correspondientes expedientes sancionadores contra el Arzobispado de Pamplona en relación con los tres inmuebles anteriormente señalados.

Considerando así mismo que no se apreciaba la concurrencia de ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 217 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, agravantes o atenuantes de la responsabilidad, el Ayuntamiento de Leoz/Leotz aplicó al Arzobispado de Pamplona, como autor responsable de una infracción urbanística de carácter leve, la multa sancionadora en su grado medio, en la cantidad de **3.150 € al mes**, para cada uno de los tres expedientes declarados en ruina, durante un periodo máximo de 12 meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 195, 211.5 y 215 de la mencionada norma.

Visto que el Arzobispado de Pamplona incumplió con la Resolución de Alcaldía anteriormente referida, sin perjuicio de los tres recursos contenciosos-administrativo interpuestos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona, que corresponda, frente a la Resolución de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2011, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Leoz/Leotz dictó, con fecha 11 de mayo de 2012, Resolución de Alcaldía por la que requirió al Arzobispado de Pamplona el pago de la cantidad total de **47.250 €** (15.750 € para cada expediente de ruina), bajo apercibimiento de que en caso de no abonar la cantidad reclamada en el plazo a tal efecto otorgado, este

Ayuntamiento procedería incoar el procedimiento de apremio a través de la vía ejecutiva con los recargos legales que correspondiesen.

Y, al amparo de las competencias que tengo atribuidas conforme a lo establecido en la letra r) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

### RESUELVO

Remitir la deuda total de 47.250 €, pendiente de abono por el Arzobispado de Pamplona al Ayuntamiento de Leoz/Leotz, a la Agencia Ejecutiva Geserlocal, S.L. para su gestión por la vía ejecutiva.

Reconocer la cantidad de 37.800 €, correspondiente a las meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2012, como cantidad pendiente de abono por el Arzobispado de Pamplona al Ayuntamiento de Leoz/Leotz, respecto de los tres expedientes de ruina anteriormente señalados de las localidades de Amunarrizqueta, Bezquiz y Uzquita, al objeto de que en plazo improrrogable de 15 días hábiles el Arzobispado de Pamplona proceda abonar voluntariamente la señalada cantidad en el número de cuenta:

2054 0047 52 1100000035 Ayuntamiento de Leoz/Leotz

Dar cuenta de la presente Resolución de Alcaldía a los Sres. Corporativos en el próximo Pleno del Ayuntamiento de Leoz/Leotz del 28 de septiembre de 2012 al objeto de ratificarse en la presente Resolución para su ratificación.”

Finalizada la Resolución de Alcaldía toman la palabra los Sres. Concejales de Hiru Erreka que entablan un debate con el Sr. Alcalde, opinando el Sr. Urdín que con el dinero que tiene el Ayuntamiento se podría reconstruir estos edificios y el Sr. Murillo que se podía aceptar la propuesta de la dación en pago.

Realizada la votación **SE ACUERDA por mayoría absoluta** con cinco votos a favor la propuesta de Alcaldía, el voto en contra del Sr. Urdín y la abstención del Sr. Murillo

## 11. Resoluciones de Alcaldía

El Sr. Alcalde da lectura a las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la última sesión ordinaria.

**Resolución de 25 de mayo de 2012:** Remisión al Concejal D. Javier M<sup>a</sup> Murillo Simón de copia de solicitud municipal ante Acciona relacionada con acuerdo de Pleno de 30 de marzo de 2012

**Resolución de 25 de mayo de 2012:** Remisión al Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 del expediente relativo a P.A. 127/2012 interpuesto por el Arzobispado de Pamplona contra Resolución de Alcaldía de 30 de diciembre de 2011 de incoación de Expediente sancionador por no ejecución de

Resolución de 7 de junio de 2011 relativa a inmueble sito en parcela 245 del polígono 10 de Amunarrizqueta.

**Resolución de 28 de mayo de 2012:** Continuación de financiación de materiales para la obra de la antigua escuela de Amátraiain realizada por los vecinos de la localidad en Auzolan.

**Resolución de 31 de mayo de 2012:** Concesión de ayuda por natalidad a D. Germán Montoya Urretavizcaya.

**Resolución de 4 de junio de 2012:** Encomienda de representación municipal para la defensa en el P.A. 120/2012 a la procuradora Dña. Uxua Arbizu Rezusta y a la letrada Dña. Mainer Ariz Monreal.

**Resolución de 4 de junio de 2012:** Encomienda de representación municipal para la defensa en el P.A. 127/2012 a la procuradora Dña. Uxua Arbizu Rezusta y a la letrada Dña. Mainer Ariz Monreal.

**Resolución de 4 de junio de 2012:** Encomienda de representación municipal para la defensa en el P.A. 119/2012 a la procuradora Dña. Uxua Arbizu Rezusta y a la letrada Dña. Mainer Ariz Monreal.

**Resolución de 4 de junio de 2012:** Remisión de informe negativo de la ORVE a "Ibáñez Aldaz Estudio S.L." relativo a solicitud de modificación pormenorizada de Planeamiento promovida por el interesado.

**Resolución de 12 de junio de 2012:** Remisión al Concejal D. Javier M<sup>a</sup> Murillo Simón de copia del Reglamento Orgánico para el Funcionamiento del Pleno, de la modificación del Plan Especial del Coto Valdorba y autorización para revisión en la Secretaría Municipal de la memoria para la ampliación del P.E. de Uzquita.

**Resolución de 2 de julio de 2012:** Concesión de licencia de Obras a D. Pedro José Mainz Arguedas para pintar fachada de vivienda de su propiedad sita en parcela 41 del polígono 11 de la localidad de Artáriain.

**Resolución de 2 de julio de 2012:** Concesión de licencia a la Sociedad el Charakal de Artáriain para la sustitución de tres ventanas existentes por otras tres de madera de Iroko.

**Resolución de 16 de julio de 2012:** Venta de parcela sita en la parcela 5 del polígono 13 de la localidad de Amátraiain por un importe de 1.433,41 € IVA incluido.

**Resolución de 16 de julio de 2012:** Encargo de Proyecto para Cubierta de la Casa del Maestro sita en parcela 9 del polígono 20 de la localidad de Maquirriain a la Arquitecta Dña. Isabel Herrero de la Torre.

**Resolución de 16 de julio de 2012:** Delegación de competencias y responsabilidades en Dña. Mainer Ariz del 23 de julio al 5 de agosto.

**Resolución de 3 de agosto de 2012:** Aprobación de Pliego de condiciones para adjudicación del Coto NA-10.266 y adjudicación del mismo a la Sociedad Local de Cazadores el Charakal.

**Resolución de 10 de agosto de 2012:** Concesión de licencia de obras a D. Germán Montoya Urretavizcaya para retejado de cubierta, picado de fachada y pintado de contorne de ventanas y puertas de vivienda sita en parcela 13 del polígono 11 de la localidad de Artáriain.

**Resolución de 20 de agosto de 2012:** Continuidad de la subvención a los vecinos por la compra de lote de leña de hogar eliminando el requisito de que la empresa suministradora deba estar radicada en Leoz/Leotz y de que la leña deba proceder de la limpieza de montes comunales.

**Resolución de 20 de agosto de 2012:** Donación de cuatro colchonetas a la escuela infantil Amatxi de Garínoain.

**Resolución de 17 de septiembre de 2012:** Comunicación a la empresa Leading Man S.L. de la obligación de abonar el importe de 28.350 € correspondiente a la multa coercitiva por incumplimiento de orden de ejecución durante el periodo de enero a septiembre de 2012.

**Resolución de 17 de septiembre de 2012:** Nuevo requerimiento de presentación de proyecto de derribo y consolidación a Leading Man S.L. para vivienda de su propiedad sita en parcela 15 del polígono 20 de la localidad de Maquirriain.

**Resolución de 17 de septiembre de 2012:** Remisión a la Agencia Ejecutiva (Geserlocal) de 5 mensualidades de multas coercitivas impuestas al Arzobispado de Pamplona por incumplimiento de orden de ejecución en edificaciones de su propiedad sitas en Amunarrizqueta, Bézquiz y Uzquita. Se liquidan también los importes correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y septiembre para las mismas edificaciones.

**Resolución de 19 de septiembre de 2012:** Inclusión de la obra de Reforma parcial de Edificio conocido como Casa del Maestro en la localidad de Maquirriain en los trabajos a realizar por el personal contratado por el Ayuntamiento con la ayuda del Servicio Navarro de Empleo actuando como jefe de obra el empleado de la empresa municipal Orbalan S.L. y como directora de la misma la Arquitecta Dña. Isabel Herrero de la Torre.

**Resolución de 24 de septiembre de 2012:** Encomienda de representación municipal para la defensa en el P.A. 124/2012 a la procuradora Dña. Uxua Arbizu Rezusta y a la letrada Dña. Maider Ariz Monreal.

**SE ACUERDA** darse por enterados

## **12. Mociones:**

**Primera moción: Incineración de residuos en Navarra** Moción de Plataforma 3 Mugak Batera que presenta a través de Hiru – Erreka a este Pleno.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para dar lectura a una moción que mandaron hace tiempo desde Olazagutía y ahora le recuerda el Sr. Murillo que está por presentar

“Los últimos acontecimientos acaecidos en torno a la incineración de residuos en Navarra, hacen que nos encontremos ante un nuevo escenario, en el que los hornos que la cementera de FCC tiene en Olazagutía para la producción de cemento se vayan a utilizar también para quemar residuos.

En el momento en el que el Gobierno Foral ha descartado la Planta de Valorización Energética prevista en el Plan Integrado de Gestión de Residuos de Navarra, la cementera ha iniciado los

trámites para quemar la fracción resto de los residuos sólidos urbanos, así como lodos, neumáticos, plásticos, etc.

Ante esta nueva situación, la Plataforma 3 Mugak Batera, presenta ante el Pleno del Ayuntamiento de Leoz/Leotz la siguiente moción:

Exposición de motivos:

El convenio de Estocolmo identifica a las cementeras que queman residuos y a las incineradoras o Plantas de Valorización energética, como una de las principales fuentes de emisión de dioxinas, furanos y metales pesados, sustancias altamente cancerígenas ante las que no existe un nivel seguro de exposición.

Organizaciones médicas y científicos de todo el mundo, alertan del grave e irreparable peligro que para la salud de las personas, animales, plantas, aire y agua, suponen estas prácticas, y más de 33.000 lo han advertido oficialmente ante el Parlamento Europeo.

Por ello, la quema de residuos es la forma más peligrosa e insostenible de llevar a cabo el tratamiento de los mismos. Afecta gravemente a la salud de las personas y al medio ambiente, y no contribuye a la prosperidad de las zonas afectadas, sino que destruye sus recursos sustentados en diferentes formas de desarrollo. Realizar esta práctica en una cementera resulta más peligroso si cabe, que en una planta de valorización energética de alta tecnología como la prevista en el PIGRN (definida en el mismo como la más adecuada para el tratamiento de la fracción resto y los rechazos), por cuanto son instalaciones que no están preparadas para ello, y aun cuando la actividad de valorización energética de residuos que se puede realizar en ambas está sometida al mismo régimen de emisiones, los límites para alguno de los contaminantes son superiores para las cementeras.

Teniendo en cuenta lo anterior, lo que aún es más grave es que se pretenda realizar esa actividad sin cumplir con los criterios de ubicación que señala el mismo PIGRN respecto a las distancias a las poblaciones, a las captaciones de agua que abastecen a gran parte de Navarra y provincias limítrofes, y a nuestros Parques y reservas Naturales como Aralar, Urbasa-Andía o Urederra, y limítrofes como Aratz-Aitzkorri o Entzia.

Recordamos que la posibilidad de ubicar la planta de valorización energética prevista en el PIGRN en la zona de Tafalla, tuvo como reacción unánime la postura contraria desde su Consorcio de Desarrollo y la de todos los partidos políticos con representación municipal, como anteriormente ocurrió en Tudela ante el proyecto que la empresa TERNIA tenía para la instalación de una planta de valorización energética de neumáticos. Todos los grupos municipales sin excepción dijeron NO a la actividad de valorización de residuos en ambos municipios.

Pero la incineración en Navarra puede entrar por la puerta falsa, vía coincineración de residuos en la cementera de Olazagutía, si no hacemos entre todos y todas algo para remediarlo. Y una cosa es clara, si la quema de residuos realizada en una planta de valorización energética, de última

tecnología y alta eficiencia, como la propuesta en el PIGRN, no es buena para nadie, aún lo es menos para realizarla en la planta cementera de Olazagutía.

Navarra ha sido pionera en políticas de gestión de residuos que deben seguir orientadas a no poner en riesgo la salud ni el bienestar de la población, priorizando unos sistemas de tratamiento de residuos mucho más sostenibles y descartando otros, que ineludiblemente los harían irrealizables.

Por todo lo expuesto esta Alcaldía **PROPONE** adoptar los siguientes acuerdos:

1. Rechazar la incineración como forma de tratamiento de residuos y la quema de los mismos en los hornos que la cementera Pórtland Valderrivas tiene en Olazagutía.
2. Pedir al Gobierno de Navarra que descarte en Navarra toda actividad de gestión de residuos que conlleve la incineración, valorización energética, o el hecho de quemar residuos, ya sea en plantas específicas de valorización energética o en cementeras, y que no conceda ninguna autorización que en la práctica suponga la realización de dicha actividad.
3. Dar traslado de los acuerdos adoptados al Gobierno de Navarra, al Parlamento de Navarra, al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente y Agua, a la empresa Cementos Pórtland Valderrivas y a los medios de comunicación.

Antes de la votación el Sr Areta propone que se presente al Gobierno una alternativa pidiendo entre todos que se busquen otras soluciones, como es el transportar los residuos fuera... como hacen en Valencia.

Realizada la votación **SE ACUERDA** por unanimidad la propuesta de alcaldía.

**Segunda moción: Solicitud de otro informe de Mairaga** sobre residuos tóxicos que presenta el Sr. Murillo a este Pleno. Expone el Sr. Murillo que ya se acordó en este Pleno por unanimidad en su día solicitar a Mairaga información sobre los residuos tóxicos que se generan en los campos de tiro al Plato. En su contestación, comenta el Sr. Murillo, Mairaga ni tan siquiera habla del plomo, cuando en realidad se recoge todo a la vez y va al contenedor y eso es lo que Mairaga se lleva mezclado: el plomo, los restos de platos (hasta el año pasado eran de brea -hulla) y los cartuchos vacíos, y estos tres elementos continúa el Sr. Murillo son residuos tóxicos, pero Mairaga lo trata como residuos domésticos y por eso no hace referencia en su informe ni al plomo, ni a los antiguos platos ni a los cartuchos (recipientes de plomo) cuando en realidad todos son tóxicos. Sigue el Sr. Murillo, comentando que Mairaga hace referencia a unos albaranes que Campos entrega en relación con los vertidos y “yo ahora quiero que se pida copia de esos albaranes”. El Sr. Alcalde interviene para decir que los albaranes los hace porque quiere y que solo vienen los Kilos recogidos, a lo que el Sr. Murillo le responde que da igual y que quiere que se pidan esos albaranes a Mairaga porque el plomo ni lo nombran a lo que el Sr. Alcalde le contesta que el plomo no lo recogen. Se inicia aquí un debate sobre lo que procede pedir o no pedir, a lo que interviene el Sr. Areta expresando que cuando se pide algo como Ayuntamiento, el otro te lo puede dar o no, porque habría que llevar las pruebas y en todo caso una orden judicial. Concreta el Sr. Murillo su moción y **PROPONE** volver a solicitar a Mairaga una información detallada y mas concreta de lo que Mairaga ha recogido.

Realizada la votación **SE ACUERDA** por unanimidad la propuesta del Sr. Javier Murillo.

Toma la palabra sobre esto el Sr. Murillo para resaltar que en la solicitud anterior que se hizo a Mairaga decía que el Ayuntamiento en Pleno aprobó por unanimidad “pedir a la Mancomunidad de Mairaga la documentación solicitada por el Concejal D. Javier M<sup>a</sup> Murillo Simón en representación de la Agrupación Electoral Hiru Erreka/Tres Barrancas” Expone el Sr. Murillo que eso no es correcto porque la información la solicita el Ayuntamiento, ya que cuando él plantea la moción al Pleno es el Pleno el que la aprueba ...por eso cree el Sr Murillo que es tendencioso poner su nombre ya que a Mairaga le es indiferente quien ha presentado eso al Ayuntamiento, porque cualquier persona podía pedirlo, y más cuando ya hay antecedentes con Mairaga puesto que él lleva más de dos años pidiendo esta información en su nombre y no se la han dado. Pregunta el Sr. Murillo la razón de ¿porqué el Sr. Secretario pone “la solicitud pedida por Javier Murillo”? cuando quien solicitaba la información es el Ayuntamiento .El Sr Alcalde interviene y le pide que termine..

### **Tercera moción: Solicitud sobre mortandad de aves**

El Sr. Murillo expone que esta moción esta relacionada con la solicitud que se hizo a Acciona sobre la mortandad de aves. Explica que la respuesta de Acciona dice: “que no es pertinente y que nos debemos dirigir al Departamento de Medio Ambiente” y que esa respuesta a él no le parece correcta pero ya que ha sido así, si tienen la información deberán entregarla y por ello **PROPONE**

Pedir esta información a Medio Ambiente

Realizada la votación **SE ACUERDA** por unanimidad la propuesta del Sr. Javier Murillo.

### **Cuarta moción: Otra solicitud para enviar a Medio Ambiente**

El Sr. Murillo explica que ya sabemos como el Ayuntamiento recibió una Resolución de Medio Ambiente dando por bueno el hecho de que la suelta de aves de granja en el coto puede considerarse como una inversión. Opina que es un párrafo súper breve sin dar mas explicaciones y por ello **PROPONE**

Que el Ayuntamiento solicite a medio Ambiente una argumentación por escrito para saber en que se basan para hacer esa resolución, es decir que lo expliquen técnicamente, y con argumentos científicos y legales en lo que se basan para llegar a esa resolución tan breve que no tienen mas que dos frases.

Realizada la votación **SE ACUERDA por unanimidad** la propuesta del Sr. Javier Murillo.

## **13.Ruegos y preguntas**

**1ª Pregunta:** *¿Es cierto que se está preparando un proyecto para ampliar el Parque Eólico de Uzquita?* La respuesta es sí. En el mes de Agosto de 2011 se recibió en el Ayuntamiento desde el Departamento de Desarrollo Rural y medio Ambiente al Ayuntamiento una memoria resumen del Parque Eólico de Uzquita II en tramitación del expediente de Evaluación Ambiental de dicho proyecto.



**2ª Pregunta:** *¿Por qué razón no se ha incluido en el orden el día la propuesta de Hiru Erreka sobre los chozos ya que la presentamos con los preceptivos quince días de antelación? No se considero importante incluirla: **Primero** porque ya se hizo en su día un inventario desde la Institución Príncipe de Viana, inventario que figura en el Plan General Municipal, y posteriormente se hizo la catalogación del patrimonio rural por la empresa Olkairum contratada por el Gobierno de Navarra en los trabajos previos de la Concentración parcelaria y **Segundo** porque para cuando Vd. presentó la moción ya se había incluido en la redacción del proyecto del sendero de Iracheta la reconstrucción de un chozo cedido por el Concejo de Iracheta al Ayuntamiento de Leoz/Leotz. Por eso, una vez reconstruido este chozo del sendero bajo la supervisión de la Jefa de la sección de Museos del Gobierno de Navarra (responsable de las intervenciones en el Patrimonio) y a la vista de la reconstrucción del chozo de Iracheta y del coste real de la restauración de su restauración, ya trataremos sobre la posibilidad de continuar con otros cosos que formen parte del Patrimonio Rural Municipal*

**3º Pregunta:** *¿A quién pertenece legalmente el viejo molino de Artáriain?*

Existe en el Ayuntamiento documentación relativa a ese molino en el que dos propietarios de Artáriain disputaron ya hace años por la propiedad del mismo y de la acequia sin que se llegara a un acuerdo, por lo que no se puso el molino a nombre de ninguno de ellos. Ahora, desde la implantación catastral de las nuevas parcelas de la concentración parcelaria ha quedado como suelo de cauce público entre dos parcelas, por lo este Ayuntamiento intentará incluir las ruinas de este molino en el listado de bienes municipales para su aprobación por el Pleno.

**4º Pregunta:** Esta pregunta puede estar está relacionada también con las resoluciones que ha habido sobre la Iglesia porque va un poco sobre los privilegios de la Iglesia. Pregunto si en el reparto que se hace de los presupuestos, una parte corresponde, creo, que al Gobierno de Navarra, otra a Mairaga, otra al Ayuntamiento, y otra a los vecinos ¿no?, y entonces mi pregunta es: ¿si ha recaído sobre los propietarios de la fincas urbanas de Artáriain y en los demás pueblos que se ha hecho, si ha recaído únicamente sobre los propietarios la parte que hubiese debido de corresponder a la Iglesia que está exenta de impuestos. Yo no sé si se hace, tanta parte corresponde a los vecinos y se hace un reparto, la Iglesia como queda libre, puede ser que la parte de la Iglesia la estemos pagando los propietarios. Lo lógico sería, que no se cómo se ha hecho, es que se haga un reparto incluida la Iglesia lo que le corresponda, que los vecinos paguen lo que les corresponda y que la Iglesia no lo pague porque está exenta, pero que no la parte de la Iglesia sea abonada por los vecinos que en algunos casos si son muy pocos vecinos y puede suponer 60, 80 o 100 € para cada vecino y entonces hay que saber cómo se ha hecho eso y en el caso de que se haya hecho de forma incorrecta y se haya cargado sobre los vecinos que en la próxima obra de pavimentación de un pueblo que se tenga en cuenta esto, ¿no?

En las obras de Artáriain a las que Vd. se refiere, la parte que hubiera correspondido al Arzobispado en concepto de contribución especial, no se cargó sobre el resto de propiedades, se pagó con dinero público en este caso desde el Concejo.

**5ª Pregunta:** *¿No debería informarse o haberse debido informar en el Pleno sobre la respuesta de Mairaga al Ayuntamiento respecto a los residuos generados por los campos de tiro al plato del Coto Valdorba, ya que ya se ha recibido hace tiempo?*

El interesado de estos residuos según Vd. era Hiru Erreka y ya tiene la información.

**6ª Pregunta:** Otra pregunta relacionada directamente con esto: *¿Qué opinión le merece al Ayuntamiento dicha respuesta? ¿La da por válida?* Nosotros opinamos que la respuesta es sesgada e incompleta y os puedo explicar muy claramente por qué

A nosotros nos parece adecuada la respuesta de Mairaga.

No hay más preguntas que responder.

**PREGUNTAS DEL CONCEJAL SR. MURILLO :**

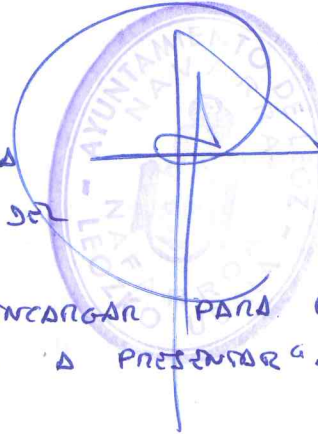
**1ª Pregunta:** *¿Por qué se ha mantenido, podría decir que prácticamente se ha ocultado lo de la ampliación del parque de Uzquita cuando es algo de interés importante para todo el Ayuntamiento? porque por lo que he visto en el expediente hay documentación desde el 15 de agosto de 2011.*

El Sr. Alcalde, no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veinte horas, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta.

*Diligencia.*

*QUE EXTENDIÓ EL SECRETARIO PARA  
HACER CONSTAR QUE EL ENUNCIADO DEL  
PUNTO 9 DEBE DECIR :*

*APROBACION DE LAS MEMORIAS A ENCARGAR PARA LAS OBRAS 7  
NO " APROBACION DE LAS OBRAS A PRESENTAR.*



*Murillo*